



Consejo  
Superior

2.1-4.3

## **ACUERDO SUPERIOR NÚMERO 056 DE 2025 (15 de diciembre)**

**Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 057 de 2015, en lo relacionado con los derechos pecuniarios del programa de posgrado de la Especialización en Derecho Procesal.**

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Acuerdo Superior 105 de 1993, modificado por el Artículo Primero del Acuerdo Superior 025 de 2020, corresponde al Consejo Superior de la Universidad del Cauca expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

El programa de posgrado Especialización en Derecho Procesal de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales fue creado mediante Acuerdo Superior No. 057 del 27 de octubre de 2015, en el cual se adoptó el Plan de Estudios y se establecieron los derechos pecuniarios en nueve (9) salarios mínimos mensuales legales vigentes por semestre.

Se ha identificado, a partir de los análisis técnicos y financieros realizados por las instancias académicas responsables del programa, con el acompañamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, la pertinencia de ajustar los derechos básicos de matrícula del programa de posgrado Especialización en Derecho Procesal, reduciendo su valor de nueve (9) a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de garantizar la sostenibilidad académica y administrativa del programa.

En atención a las condiciones del mercado educativo local y regional, y considerando la disminución en la demanda de aspirantes por los altos costos de matrícula, resulta necesario adoptar medidas que fomenten la continuidad y permanencia de los estudiantes, así como la competitividad institucional frente a otras ofertas académicas similares, en coherencia con los principios de equidad, acceso y sostenibilidad financiera que orientan la educación superior pública.

El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales, mediante oficio No. 8.1-27/053 del 16 de abril de 2024, respaldó la propuesta de reducción de los derechos pecuniarios.

La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante oficio No. 2.4-25.1/228 del 20 de octubre de 2025, otorgó viabilidad financiera a la modificación propuesta.

El Consejo Académico, en sesión del 19 de noviembre de 2025, mediante oficio 3-55.6/360 de 24 de noviembre de 2025, avaló la reforma en los términos de la reducción de los derechos pecuniarios.

La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad del Cauca, mediante oficio No. 2.5-55.6/563 del 9 de diciembre de 2025, emitió concepto favorable respecto a la viabilidad jurídica del proyecto de modificación del Acuerdo Superior 057 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

*Página 1 de 2*



Consejo Superior

Acuerdo Superior 056 del 15 de diciembre de 2025, por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo Superior 057 de 2015, en lo relacionado con los derechos pecuniarios del programa de posgrado de la Especialización en Derecho Procesal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Artículo Primero del Acuerdo Superior 057 del 27 de octubre de 2015, en lo relacionado con el valor de los derechos pecuniarios del programa de Especialización en Derecho Procesal, el cual quedará de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el programa de posgrado Especialización en Derecho Procesal administrado por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad del Cauca, así:

Nombre del Programa:	ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PROCESAL
Título por otorgar:	Especialista en Derecho Procesal
Duración:	Dos (2) semestres
Modalidad:	Presencial
Jornada:	Diurna
Valor de los derechos pecuniarios:	Seis (6) salarios mínimos legales vigentes por semestre”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al Ministerio Nacional de Educación de conformidad en lo establecido en el Decreto 0529 del 29 de abril de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo se aplicará a los estudiantes que ingresen al programa en el período académico inmediatamente siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente Acuerdo Superior a la Vicerrectoría Académica, Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, División de Gestión Financiera, Centro de Posgrados, División de Admisiones, Registro y Control Académico, al Centro de Gestión de la Calidad y la Acreditación Institucional y a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Popayán, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

WILLIAM FÉLPE HURTADO QUINTERO  
Presidente

LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS  
Secretaría General

Página 2 de 2